



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2017-00002-00
Demandante : GLEDIS MARÍA PÉREZ Y OTROS
Demandados : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos GLEDIS MARÍA PÉREZ quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos DAYANA MICHAEL CASTRO PÉREZ; ALEJANDRA VANESSA CASTRO PÉREZ; MAITE ESCARLET DÍAZ PÉREZ; MARÍA ÁNGEL DÁVILA PÉREZ, BIANCA DÁVILA PÉREZ y RUBÉN DAVID MUNIVES PÉREZ; OSCAR ANDRÉS BETANCUR BERRIO; MARÍA JOSEFINA PÉREZ BERRIO y CECILIA ISABEL CASTRO CASTAÑO en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presenta demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, como consecuencia de las lesiones sufridas por el señor JEFREY PAUL CASTRO PÉREZ durante la prestación del servicio militar obligatorio.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por GLEDIS MARÍA PÉREZ quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos DAYANA MICHAEL CASTRO PÉREZ; ALEJANDRA VANESSA CASTRO PÉREZ; MAITE ESCARLET DÍAZ PÉREZ; MARÍA ÁNGEL DÁVILA PÉREZ; BIANCA DÁVILA PÉREZ y RUBÉN DAVID MUNIVES PÉREZ, así como por los señores OSCAR ANDRÉS BETANCUR BERRIO; MARÍA JOSEFINA PÉREZ BERRIO y CECILIA ISABEL CASTRO CASTAÑO actúan por intermedio de apoderado judicial contra de la NACIÓN – MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor MINISTRO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Dr. LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI y al señor Comandante del Ejército Nacional general ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO; a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.



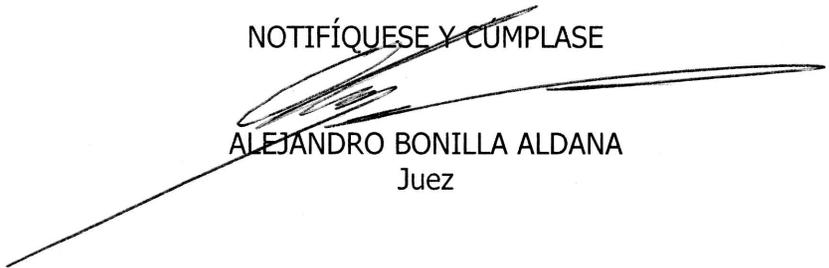
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

QUINTO: De acuerdo al inciso quinto (5º) del artículo 199 del CPACA, se conmina a la parte accionante para que retire y trámite los traslados de la demanda. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada HADA ESMERALDA GARCÍA CASTAÑEDA identificada con C. C. 33.702.593 expedida en Chiquinquirá y portadora de la T. P. 233.352 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 69 se notificó a las partes la providencia hoy CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario